PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-F006	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 1
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS	Aprobado: CICCI	Fecha: 31/03/2025

NOMBRES DEL CONTRATISTA:	FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.049.618.779 DE TUNJA - BOYACA		
N° DE PROCESO SECOP I II X :	PMV-CD-016-2026		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	18	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	27
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN	N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
SUPERVISOR			
CONTRATO N°:	PMV-016-2026	PERIODO DE PAGO N°: 3	Del 26/03/2026 al 25/04/2026

DOCUMENTOS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO	ULTIMO PAGO	VERIFICADO POR					
				SUPERVISOR		CONTABILIDAD		PERSONERIA AUXILIAR	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTRATISTAS									
INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista, con los respectivos soportes)			X						
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria)			X						
CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente)			X						
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019)			X						
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Jurídica)			X						
COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada)			X						

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

Recibido y revisado Área de Contabilidad	Verificado Personería Auxiliar	Verificado Oficina Administrativa y Financiera
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma	Firma	Firma

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

RD No. 074

Fecha: 27/04/2026 Hora: 10:00Am

RE: E.E.

Nom. Funcionario:

INFORME DE ACTIVIDADES FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 016-2026

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	27/ABRIL/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: **26/03/2026** HASTA: **25/04/2026**

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO FECHA DEL CONTRATO	**PMV-016-2026** DEL 16 DE ENERO DE 2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP II ____X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ**		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.049.618.779 DE TUNJA - BOYACA		
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y DEMÁS QUE DESARROLLE LA OFICINA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO*		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	**JOHNN HANNS ROMERO MORENO** C.C. No. 86.068.862 de Villavicencio Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	**DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES		
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	N/A	FECHA:	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	N/A		
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	N/A		
SUSPENSIONES:	FECHA: N/A		
REINICIOS:	FECHA N/A		
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN: _____		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

3. INFORME DE ACTIVIDADES:

En el tiempo comprendido entre el **veintiséis (26) de marzo de 2026 al veinticinco (25) de abril de 2026**, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios profesionales No. **PMV- 016-2026**.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD No.1 Asesorar y revisar las acciones constitucionales que se tramiten, así como brindar la respectiva revisión en la elaboración de las contestaciones de tutela cuando la Personería Municipal sea vinculada en asuntos relacionados con las competencias de esta oficina.

En el período comprendido entre el veintiséis (26) de marzo de 2026 y el veinticinco (25) de abril de 2026, se efectuó la revisión, análisis jurídico y se asesoró en las diferentes acciones de tutela.

A continuación, se relacionan las actuaciones adelantadas durante el período señalado:

Nombre	JOSE MAURICIO TICORA SANCHEZ
Identificación	17340099
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA MATERIALIZACION DE ORDEN DE JUNTA DE SEDESTACION, AYUDO A RADICAR.
Entidad accionada	CAJACOPI EPS

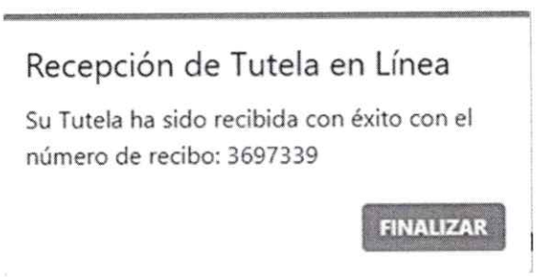

Nombre	YULI NATALIA SALCEDO DEVIA
Identificación	1121890241
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA MATERIALIZACION DE REMISION A 4 NIVELL DE OFTALMOLOGIA ORDENADA DESDE EL 27 DE MARZO, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	NUEVA EPS

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

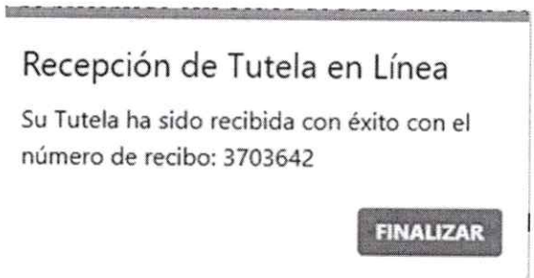

Nombre	NANCY YULIETH ALVAREZ BONILLA
Identificación	1121890726
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTES PARA SU HIJO, QUIEN TIENE CITAS RECURRENTES EN BOGOTA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	SANITAS EPS

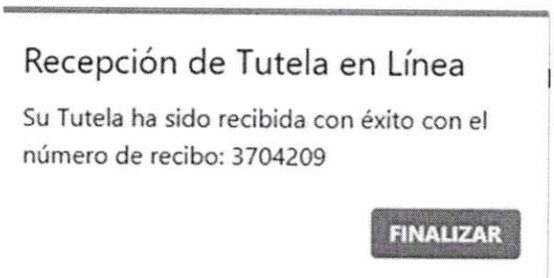

Nombre	JAZBLEIDY DAYANNE PINEDA
Identificación	1121893139
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO TRANSPORTES MUNICIPALES Y URBANOS EN BOGOTA CON EL FIN DE ASISTIR A CONTROLES CON ESPECIALISTAS DE SU HIJA MENOR DE EDAD QUIEN PADECE DE DISCAPACIDAD FISICA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	SANITAS EPS

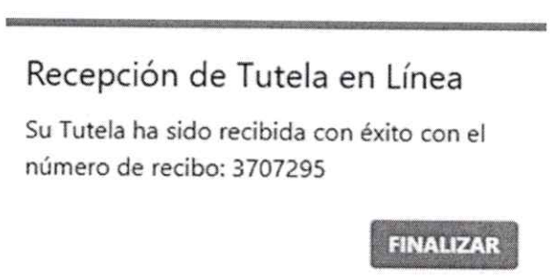

Nombre	CARLOS MAURICIO VARON NUÑEZ
Identificación	86056204
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA POR NO CONTESTACION DE DERECHO DE PETICION RADICADO EL 03 DE FEBRERO

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

	DE 2026 SOLICITANDO COPIA INTEGRA Y NOTIFICACION DE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	POSITIVA ARL

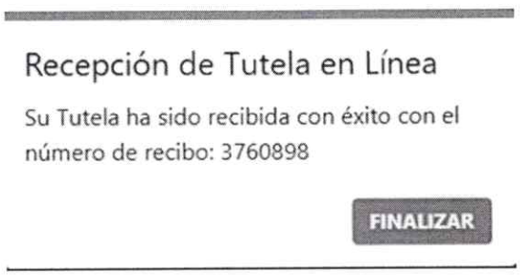

Nombre	JOSE LAUREANO SAENZ CASALLAS
Identificación	17290415
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA ENTREGA DE AUDIFONOS ORDENADOS DESDE OCTUBRE, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	NUEVA EPS

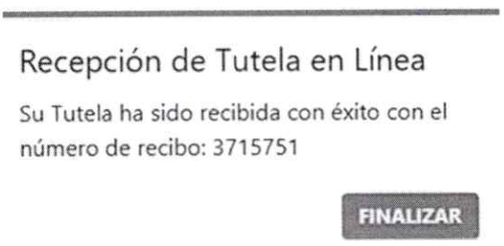

Nombre	SANDRA PATRICIA URREGO SANCHEZ
Identificación	40187713
Tema	ELABORACION DE TUTELA SOLICITANDO LA REALIZACION DE CIRUGIA PLASTICA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	COOSALUD EPS

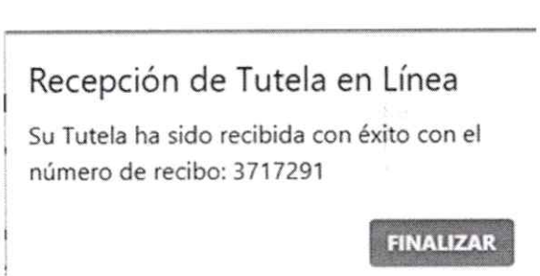

Nombre	HECTOR JULIO RAMIREZ MURCIA
Identificación	86087786
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA POR NO CONTESTACION DE DERECHO DE PETICION RADICADO EL 23 DE FEBRERO DE 2026, SOLICITANDO INFORMACION DE

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

	LA NO DISPENSACION DE GASAS, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	SIKUANY

Recepción de Tutela en Línea

Su Tutela ha sido recibida con éxito con el número de recibo: 3725094

FINALIZAR

Nombre	LUNA VALERIA ROTAVISTA GARAVITO
Identificación	1123432513
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA AUTORIZACION Y PROGRAMACION DE CITA DE CONTROL CON ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGICA QUE LE REALZO LA CIRUGIA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	SALUD TOTAL EPS

Recepción de Tutela en Línea

Su Tutela ha sido recibida con éxito con el número de recibo: 3728236

FINALIZAR

Nombre	NANCY LARA VELASCO
Identificación	52104086
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA PROGRAMACION CON ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE SU TRATAMIENTO POP, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	POLICIA NACIONAL

Recepción de Tutela en Línea

Su Tutela ha sido recibida con éxito con el número de recibo: 3749622

FINALIZAR

Nombre	SANDRA PATRICIA BELTRAN BEJARANO
Identificación	40447782
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

	SOLICITANDO LA PROGRAMACION DE CITA CON GINECOLOGIA ONCOLOGICA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	CAPITAL SALUD EPS

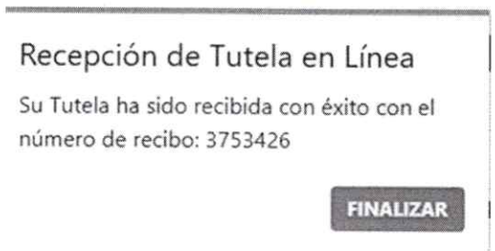

Nombre	LIZ NEIDY CRUZ GUTIERREZ
Identificación	1121878118
Tema	ELABORACION DE ACCION DE TUTELA SOLICITANDO LA PROGRAMACION Y MATERIALIZACION DE CIRUGIA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, AYUDO A RADICAR
Entidad accionada	ADRES



Se asesoró y reviso las siguientes contestaciones de tutela

Nombre	ANA BEATRIZ CASTRO DE RUIZ
Identificación	41.479.410
Tema	ELABORACION DE CONTESTACION DE ACCION DE TUTELA MANIFESTANDO LAS GESTIONES REALIZADAS DESDE PERSONERIA FRENTE A LOS HECHOS QUE SE RELACIONAN EN TUTELA
Entidad accionada	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
500013103004 2026 00098 00	

Nombre	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ PARRA
Identificación	17322005
Tema	ELABORACION DE CONTESTACION DE TUTELA DONDE SE VINCULA A

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

	PERSONERIA, SE RELACIONAN LAS GESTIONES ADELANTADAS POR ESTA OFICINA CON SUS ANEXOS Y SE SOLICITA DESVINCULACION PUES NO SOMOS ENTIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE
Entidad accionada	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE VILAVICENCIO
500014105002 2026 10102 00	

ACTIVIDAD No. 2. Asesorar y revisar los informes adelantados en la oficina en temas relacionados con veedurías ciudadanas, organismos de acción comunal y ediles, que se debe presentar al Despacho del Personero Municipal.

Durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 25 de abril de 2026, el suscrito no realizó revisiones ni brindó asesoría, toda vez que estas actuaciones están sujetas a las solicitudes presentadas por la ciudadanía para la conformación y registro de veedurías ciudadanas. En dicho período la Personería Municipal de Villavicencio no se recibió ninguna solicitud.

ACTIVIDAD No. 3. Asesorar y revisar solicitudes de la Procuraduría Provincial que sean remitidas a la Personería del Municipio de Villavicencio-Meta.

Durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 25 de abril de 2026, el suscrito revisó, y asesoro los siguientes informes de procuraduría:

Informe ejecutivo de tramite preventivo con presunta incidencia disciplinaria por queja interpuesta por un informe de servidor público bajo los radicados No E – 2025 – 3927757 Y 2025 – 02145 REM dicho informe se emite con radicado de salida 2026 – 00172EI, se remite este informe para que inicie la correspondiente investigación por parte de las delegadas de vigilancia administrativa de acuerdo a la normatividad vigente.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU - F014	
		VERSIÓN: 07	PAGINA: 1 de 1
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Aprobado: CICCI	
	FORMATO PARA REMISIÓN DE QUEJA A VIGILIANCIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 31/03/2025	

Villavicencio, 9 de abril de 2026

CITESE: 2026-00064-EI

Doctor:
JAIRO HERNANDO GUTIÉRREZ
Personero Municipal Personería Municipal de Villavicencio

13/4/2026

DATOS DE LA PERDONA QUE PRESENTA LA QUEJA O DENUNCIA	
Nombre	INFORME SERVIDOR PÚBLICO
Carácter	PÚBLICO/OFICIAL
Domicilio	N/A
Teléfono	N/A
Correo Electrónico	N/A

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O DENUNCIADOS	
Nombre:	N/A
Cargo:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO META
Entidad:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO / FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FNPSM)
Dependencia:	N/A

FECHA EN QUE OCUERRIERON LOS HECHOS IRREGULARES: VIGENCIA FISCAL 2022

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: VILLAVICENCIO META

RESUMEN DE LOS HECHOS:

PRIMERO: Derivado del Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSECTCRD No. 012 de junio de 2023 de la Contraloría General de la República, se detectaron 12 hallazgos con presunta connotación disciplinaria.

SEGUNDO: Se evidenció el pago extemporáneo de 5.772 solicitudes de cesantías y 1.015 solicitudes de pensión en la vigencia 2022.

TERCERO: Lo anterior generó el pago de sanciones moratorias por

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU - F014	
		VERSIÓN: 07	PAGINA: 2 de 1
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Aprobado: CICCI	
	FORMATO PARA REMISIÓN DE QUEJA A VIGILIANCIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 31/03/2025	

aproximadamente $70.324.181.401 y otros $495.632.123 derivados de fallos judiciales pagados tardiamente.

CUARTO: Existen deficiencias contables que subestimaron la cuenta de "Litigios y Demandas" en $5.516.510.392 al no actualizar la calificación de riesgo procesal.

QUINTO: Se detectaron pagos en exceso a 16 docentes por un valor de $118.338.005 sin acciones inmediatas de recuperación.

SEXTO: El plan de mejoramiento del FNPSM fue inefectivo en un 61% de sus actividades evaluadas.

PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS HECHOS DENUNCIADOS:

1. Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSECTCRD No. 012 de junio de 2023.
2. Solicitud de queja ante la Procuraduría (Radicado E-2025-505166).
3. Trámites y respuestas emitidas por las entidades involucradas recaudadas por la Personería.

TESTIGOS DE LOS HECHOS:
Por establecer dentro de la investigación formal.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS:

1. Constitución Política: Artículo 178.
2. Ley 136 de 1994: Artículo 3.
3. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Artículos 211, 217, 44 y específicamente las faltas gravísimas del artículo 48 (numerales 1, 5, 6) relacionadas con el incumplimiento de fallos judiciales y manejo irregular de recursos públicos.

TIPO DE DENUNCIA:		
ANÓNIMA:	SI	NO
		X

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONAL:	SI: X	NO:

¿LA DENUNCIA HA SIDO INTERPUESTA ANTE OTRA AUTORIDAD?	SI: X	NO:
ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN		

JOHNN NATAN ROMERO MORENO
Jefe de Oficina Jurídica y Atención al Usuario - Vigilancia Administrativa

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: JOHAN ALFREDO TAUELLO ESTERLIN (LTG)	Abogado CPS	
Revisó: FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ	Profesional Especializado	
Aprobó: NA	NA	NA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU - F014	
		VERSIÓN: 07	PAGINA: 1 de 7
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Aprobado: CICCI	
	FORMATO PARA TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S.D DE USUARIOS Y ENTIDADES	Fecha: 31/03/2025	

Villavicencio, 09 de abril de 2026.

CITESE: 2026-00172-EI

Doctor:
JAIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Personero Municipal De Villavicencio
E. S. D.

ASUNTO: INFORME EJECUTIVO DE TRÁMITE PREVENTIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

REFERENCIA: QUEJA INTERPUESTA POR UN INFORME SERVIDOR PÚBLICO BAJO LOS NOS. DE RADICADO E-2025-505166, D-2025-3927757 Y 2025-02145-RE

La Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de la Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de sus funciones como agencia del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la conducta oficial de los servidores públicos y de protección del interés general, en especial frente a solicitudes ciudadanas que involucran derechos colectivos y mecanismos de participación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la información contenida en el Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSECTRD No. 012 de junio de 2023, elaborado por la Contraloría General de la República respecto al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM), vigencia 2022, se procede a dar apertura a indagación preliminar o investigación disciplinaria, con ocasión de los hechos que a continuación se describen.

I. HECHOS

PRIMERO: El día 30 de enero de 2025 fue interpuesta ante la Procuraduría General de la Nación una queja registrada bajo el radicado E-2025-505166, en la cual se manifestó la existencia de un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria que comprometería a varios entes territoriales adscritos a la Secretaría de Educación del municipio de Villavicencio.

SEGUNDO: Dicha queja fue remitida a esta oficina de personería el 1 de abril de 2025, bajo el radicado interno 2025-02145 RE, para que se le diera el trámite correspondiente en el marco de nuestras competencias disciplinarias.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

TERCERO: En desarrollo de la Auditoría Financiera practicada por la Contraloría General de la República al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM), correspondiente a la vigencia fiscal 2022, y contenida en el Informe CGR-CDSECTRD No. 012 de junio de 2023, se establecieron quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) presentan presunta connotación disciplinaria, relacionados con deficiencias en la gestión administrativa, presupuestal, contable y operativa de los recursos públicos destinados al pago de prestaciones sociales del magisterio.

CUARTO: Se evidenció que el FNPSM reconoció y pagó de manera extemporánea un total de cinco mil setecientas setenta y dos (5.772) solicitudes de cesantías parciales y definitivas durante la vigencia 2022, incumpliendo los términos legales establecidos para dicho trámite, lo que generó el pago de sanciones moratorias con cargo a recursos públicos, afectando el principio de eficiencia administrativa y el patrimonio del Estado.

QUINTO: Como consecuencia de los pagos extemporáneos de cesantías, durante la vigencia 2022 se realizaron nueve mil trescientos ochenta y siete (9.387) pagos por concepto de sanción moratoria, por un valor aproximado de setenta mil trescientos veintiocuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos un pesos ($70.324.181.401), derivados de cesantías pagadas de manera inoportuna en vigencias comprendidas entre los años 2002 y 2019, situación que evidencia una conducta reiterada y estructural de incumplimiento de deberes funcionales.

SEXTO: Se constató igualmente que el FNPSM reconoció y pagó de manera extemporánea mil quince (1.015) solicitudes de pensión por vejez e invalidez durante la vigencia auditada, afectando derechos pensionales adquiridos por los docentes beneficiarios y ocasionando el pago de intereses moratorios, lo cual refleja deficiencias en la gestión oportuna del trámite pensional.

SEPTIMO: En relación con el pago de fallos judiciales y actas de conciliación, se estableció que múltiples decisiones judiciales fueron atendidas fuera del término máximo de diez (10) meses previstos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, generando el pago de intereses moratorios con cargo al erario, sin que se evidencie la adopción de medidas administrativas eficaces para prevenir la reiteración de esta conducta.

OCTAVO: Del análisis de los expedientes judiciales revisados, se evidenció que trescientos veintitrés (23) fallos judiciales fueron pagados de manera tardía, lo que representó el treinta y dos por ciento (32%) de la muestra evaluada, ocasionando el pago de

Identificar a los presuntos responsables y permitir la adopción de las decisiones correspondientes conforme al ordenamiento jurídico

Esta actuación no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una expresión del principio de legalidad, del compromiso con la moralidad administrativa y de la función preventiva del control disciplinario en el ámbito territorial.

IV. PRUEBAS RECAUDADAS

Dentro de la presente actuación obran los siguientes documentos allegados y recaudados por esta Personería Municipal:

1. Solicitud.
2. Trámites hechos por esta personería.
3. Respuesta emitida por las entidades.

JHON HAMIL ROMERO MORENO
Jefe de Oficina y Atención al Usuario

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING	ABOGADO CPS	
Revisó: FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Aprobó: NA	NA	

la autoridad competente los hechos advertidos y permitir la adopción de las decisiones a que haya lugar conforme al debido proceso.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado al Informe de Auditoría Financiera CGR-CDSECTRD No. 012 de junio de 2023, elaborada por la Contraloría General de la República respecto a la gestión del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) en la vigencia 2022, se constata la existencia de una serie de hechos graves, reiterados y documentados que podrían constituir faltas disciplinarias por parte de servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, omitieron deberes legales, permitieron la vulneración de derechos fundamentales de beneficiarios del sistema prestacional del magisterio y generaron posibles afectaciones al patrimonio público.

La actuación evidenciada comprende el pago extemporáneo de cesantías y pensiones, incumplimientos sistemáticos de fallos judiciales y actas de conciliación, deficiencias en el registro contable de provisiones judiciales, pagos en exceso o indebidos a docentes, así como la ineffectividad del plan de mejoramiento institucional y el incumplimiento de normas de reporte obligatorio.

Estas conductas, documentadas y valoradas como hallazgos con presunta connotación disciplinaria por el ente de control fiscal, no pueden ser vistas como situaciones aisladas ni menores, sino como manifestaciones de posibles omisiones u acciones incompatibles con los deberes funcionales y la moralidad administrativa.

En el presente caso, existen hechos concretos, verificados por una autoridad competente, con impacto en la función pública, en los derechos ciudadanos y en la integridad del gasto público.

Así mismo, se identifican posibles infracciones a deberes consagrados, así como a las faltas gravísimas previstas en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, relacionadas con el incumplimiento de fallos judiciales, el manejo inadecuado de recursos públicos, la omisión de acciones correctivas, el incumplimiento de deberes funcionales y la falta de diligencia en la defensa jurídica del Estado.

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de la Personería Municipal de Villavicencio considera procedente la adopción de un trámite preventivo con incidencia disciplinaria, con el objeto de poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos con posible incidencia disciplinaria,

Se asesoro y reviso Informe ejecutivo de tramite dentro del proceso de pertenencia conocido por el juzgado sexto civil municipal de villavicencio con radicado de salida 2026 – 00160 EI, asunto remitido por la procuraduria delegada en asuntos civiles con radicado de entrada 2024 – 03152 RE.

Villavicencio, 09 de abril de 2026.

CITESE: 2026-00160-EI

Doctor:
JAIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Personero Municipal de Villavicencio
E. S. D.

13/4/2026

RADICADO: 50001400300620210082700
DEMANDANTE: YIMMI PARRA MONTOYA
DEMANDADO: CARLOS JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
DESPACHO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ASUNTO: INFORME EJECUTIVO TRÁMITE PREVENTIVO

REFERENCIA: RADICADO INTERNO DE PERSONERIA 2024-03152-RE - SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA LLEVADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

En mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de la Personería Municipal de Villavicencio, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta agencia del Ministerio Público, orientadas a la guarda, protección y promoción de los derechos fundamentales, de los derechos colectivos de los habitantes del municipio, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito presentar a usted informe respecto de la queja radicada bajo el número 2025-02146-RE, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2024, fue remitida a esta Agencia del Ministerio Público la solicitud radicada bajo el número 2024-03152-RE, mediante la cual la Procuraduría Delegada solicitó asumir por competencia la intervención del Ministerio Público dentro del proceso ejecutivo singular No. 50001400300620210082700, tramitado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio.

SEGUNDO: En dicha solicitud, se puso en conocimiento de esta Personería que el despacho judicial había ordenado el secuestro de los vehículos de placas DCF-467 y RET-992, y que el peticionario manifestó ejercer actos de señor y dueño

sobre dichos bienes, habiendo radicado petición ante el juzgado desde el 19 de diciembre de 2022 con el fin de ser reconocido como tercero interviniente.

TERCERO: Mediante auto de 15 de mayo de 2023, el juzgado solicitó al peticionario aportar documentos que acreditaran su propiedad sobre los bienes secuestrados. De acuerdo con lo expuesto, dichos documentos fueron allegados oportunamente, sin obtenerse decisión de fondo dentro de un tiempo razonable.

CUARTO: Posteriormente, mediante oficio fechado el 21 de mayo de 2024, esta Personería fue informada que, mediante auto del 30 de abril de 2024, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio negó la solicitud de reconocimiento como tercero interviniente, cerrando así la posibilidad procesal de intervención del solicitante.

QUINTO: En cumplimiento de sus funciones de vigilancia judicial, esta oficina jurídica expidió el Oficio No. 2025-02845-EE del 12 de julio de 2025, dirigido al juzgado mencionado, en el que se solicitó acceso al expediente digital del proceso judicial, con el fin de verificar el estado de las actuaciones.

SEXTO: El día 8 de septiembre de 2025, se recibió respuesta del juzgado, en la que únicamente se informó el enlace de acceso para la audiencia programada, sin conceder acceso completo al expediente solicitado.

SÉPTIMO: La audiencia referida fue fijada para el 6 de noviembre de 2025 a las 9:00 a. m., a través de plataforma virtual. A esta diligencia asistió esta Personería en calidad de Ministerio Público, en ejercicio de su función de garante de los derechos fundamentales.

OCTAVO: En el desarrollo de la audiencia, se decretó la suspensión del proceso hasta el 6 de noviembre de 2026, con el fin de permitir el cumplimiento del contrato de transacción suscrito entre las partes. No se evidenció vulneración a derechos fundamentales del solicitante, quien manifestó no haber visto restringido su derecho de posesión y tenencia sobre los vehículos.

II. CONSIDERACIONES

Con fundamento en los antecedentes previamente expuestos, esta Oficina de Personería Municipal procede a analizar la situación puesta en conocimiento mediante la solicitud radicada el 29 de abril de 2024 bajo el número 2024-03152-RE, remitida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, a través de la cual

solicitó la intervención del Ministerio Público dentro del proceso ejecutivo singular No. 50001400300620210082700, adelantado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, el asunto se relaciona con la orden de secuestro de los vehículos identificados con placas DCF-467 y RET-992, respecto de los cuales manifestó ejercer actos de señor y dueño, indicando además que desde el 19 de diciembre de 2022 había solicitado ante el despacho judicial ser reconocido como tercero interviniente dentro del proceso, aportando documentos con los que buscaba acreditar la titularidad material sobre dichos bienes.

En desarrollo de su cumplimiento por esta Oficina de Personería, se pudo verificar que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, mediante auto del 15 de mayo de 2023, requirió al peticionario para que allegara documentos que acreditaran la propiedad sobre los bienes objeto de la medida cautelar, requerimiento que, según lo manifestado por el solicitante, fue atendido oportunamente. No obstante, con posterioridad el despacho judicial resolvió dicha solicitud mediante auto del 30 de abril de 2024, en el cual decidió negar el reconocimiento como tercero interviniente dentro del proceso, determinación que fue puesta en conocimiento de esta Oficina de Personería.

En atención a lo anterior, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia de la conducta oficial y protección de los derechos fundamentales, esta Oficina de Personería adelantó actuaciones orientadas a verificar el estado actual del proceso judicial, razón por la cual se expidió el Oficio No. 2025-02845-EE del 12 de julio de 2025, mediante el cual se solicitó al despacho judicial el acceso al expediente digital del proceso.

Frente a dicho requerimiento, el juzgado informó mediante comunicación recibida el 8 de septiembre de 2025 el enlace de acceso a la audiencia programada dentro del proceso, sin que se otorgara acceso completo al expediente digital solicitado por esta entidad.

Posteriormente, esta Oficina de Personería asistió en calidad de Ministerio Público a la audiencia virtual celebrada el 6 de noviembre de 2025 a las 9:00 a. m., con el fin de verificar el respeto por las garantías del debido proceso y la protección de los derechos fundamentales dentro de la actuación judicial. En el desarrollo de dicha diligencia se dispuso la suspensión del proceso hasta el 6 de noviembre de 2026.

con el propósito de permitir el cumplimiento del contrato de transacción suscrito entre las partes procesales.

Del análisis de las actuaciones conocidas y de lo observado durante la diligencia judicial, esta Oficina de Personería no evidenció la existencia de vulneración a derechos fundamentales del peticionario, ni actuaciones judiciales que permitan inferir una afectación a los principios de legalidad, debido proceso o a la administración de justicia. De igual manera, se tuvo en cuenta que durante la audiencia el peticionario manifestó no haber visto restringido el ejercicio de su posesión y tenencia sobre los vehículos involucrados en el proceso.

En ese sentido, al no advertirse una configuración de una afectación actual o inminente a derechos fundamentales que amerite la continuidad de la intervención del Ministerio Público en el asunto objeto de estudio, y teniendo en cuenta que las controversias planteadas se encuentran actualmente sometidas al conocimiento y decisión del juez natural del proceso, corresponde a este despacho evaluar la procedencia de dar por finalizada la presente actuación administrativa, sin perjuicio de las acciones judiciales o procesales que el peticionario considere pertinente ejercer ante la autoridad judicial competente.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado por esta Oficina de Personería Municipal frente a la situación puesta en conocimiento mediante la solicitud radicada bajo el número 2024-03152-RE, se logra establecer que las actuaciones adelantadas dentro del proceso ejecutivo singular No. 50001400300620210082700, que cursa ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, continúan siendo tramitadas por la autoridad judicial competente en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

En ese sentido, las circunstancias expuestas por el peticionario corresponden a aspectos propios del desarrollo del proceso judicial, frente a los cuales el juez del conocimiento conserva plena competencia para adoptar las decisiones que en derecho correspondan. En consecuencia, cualquier inconformidad o pretensión relacionada con el reconocimiento de derechos, la intervención dentro del proceso o las medidas cautelares decretadas debe ser planteada y resuelta dentro del mismo escenario jurisdiccional.

Así mismo, se evidenció que el trámite judicial se encuentra actualmente suspendido por decisión del despacho, en virtud del acuerdo alcanzado entre las partes procesales, lo cual demuestra que el asunto continúa siendo objeto de

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU - F014	
		VERSIÓN: 07	PAGINA: 5 de 5
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Aprobado: CICCI	
	FORMATO PARA TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S.D DE USUARIOS Y ENTIDADES	Fecha: 31/03/2025	

conocimiento por parte del juez natural del proceso, dentro de los cauces procesales establecidos por la ley.

De igual manera, esta Oficina Jurídica tuvo conocimiento de la existencia de un proceso de prescripción adquisitiva de dominio promovido por el peticionario respecto de los vehículos involucrados. En tal sentido, se considera procedente dar traslado de dicho proceso judicial se ponga en conocimiento la existencia de las medidas cautelares decretadas, con el fin de que el juez competente valore dichas circunstancias en el evento de que se adopte una decisión que defina la titularidad del dominio sobre los bienes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la controversia planteada se encuentra actualmente sometida al conocimiento de la jurisdicción civil, y que del análisis efectuado no se advierten elementos que indiquen la existencia de una afectación actual a derechos fundamentales ni irregularidades que comprometan la actuación de la autoridad judicial, se considera que no existe mérito para iniciar actuación administrativa o disciplinaria por parte de esta Oficina de Personería Municipal, razón por la cual se estima procedente dar por finalizada la actuación adelantada con ocasión de la solicitud presentada, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que el peticionario estime pertinentes para la defensa de sus intereses ante la autoridad competente.

ANEXOS

1. Expediente.
2. Trámites hechos por esta personería.
3. Respuestas emitidas por el despacho.

JHON HANNS ROMERO MORENO
Jefe de Oficina y Atención al Usuario

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING (ctto)	ABOGADO CPS	
Revisó: FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Aprobó: NA	NA	NA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Se asesoro y reviso informe sobre diligencia con radicado 2025 – 02978 RE ante la procuraduria provincial de villavicencio con radicado No E – 2025 – 138671 y D – 2025 – 3992353, dicho informe se emite bajo el No de radicado de salida 2026 – 00035 EI.

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU- F014	
		VERSIÓN: 06	Página 1 de 6
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	FECHA: 25/07/2024	
	FORMATO PARA TRAMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S. DE USUARIOS Y ENTIDADES	VIGENCIA: 2024	

Villavicencio, 20 de abril de 2026 CITESE: 2026-00035-EI

Doctor
JAIRO HERNÁNDEZ GUTIERREZ
Personero Municipal de Villavicencio
E. S. D.

REFERENCIA: INFORME SOBRE DILIGENCIA RADICADO 2025-02978-RE ANTE LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE VILLAVICENCIO, RADICADO NO. E-2025-138671 y D-2025-3992353.

En mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de esta agencia del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales, y de los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Villavicencio y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar informe respecto a la queja referida, remitida por competencia a esta Personería conforme al auto de fecha veintiocho (28) de abril de 2025. Lo anterior, conforme a los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: La Procuraduría Provincial de Villavicencio remitió por competencia una queja presentada por un ciudadano, asignándole los radicados E-2025-138671 y D-2025-3992353, relacionado con presuntas irregularidades asociadas a procesos de loteo y construcción en el sector conocido como barrio San Antonio del municipio de Villavicencio.

SEGUNDO: El traslado efectuado por la Procuraduría Provincial de Villavicencio fue recibido por esta Personería Municipal, asignándose el radicado interno 2025-02978-RE.

TERCERO: En la queja referida, el ciudadano pone en conocimiento presuntas conductas irregulares relacionadas con urbanización ilegal y posibles omisiones de distintas autoridades, efectuando señalamientos frente a una autoridad policiva, particularmente al señor Yonatan García, quien se desempeña como autoridad administrativa del corregimiento de Apiay.

CUARTO: En atención a la queja recibida, esta Oficina Jurídica procedió a efectuar el análisis preliminar de competencia, determinándose que los hechos descritos como ocurridos en el barrio San Antonio corresponden territorialmente a la Comuna 4 del municipio de Villavicencio, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 458 de 2021.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU- F014	
		VERSIÓN: 06	Página 2 de 6
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	FECHA: 25/07/2024	
	FORMATO PARA TRAMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S. DE USUARIOS Y ENTIDADES	VIGENCIA: 2024	

QUINTO: En consecuencia, se estableció que la autoridad administrativa del corregimiento de Apiay, el señor Yonatan García, no ostenta competencia territorial para conocer o intervenir frente a los hechos descritos en la queja.

SEXTO: No obstante lo anterior, y en cumplimiento del deber de articulación institucional y garantía del debido trámite administrativo, esta Personería Municipal, mediante Oficio No. 2026-00123-EE, realizó traslado informativo a la Inspección de Policía Cuarta y Quinta, para conocimiento y lo de su competencia, teniendo en cuenta la situación administrativa de asignación funcional existente entre dichas dependencias.

SÉPTIMO: Adicionalmente, mediante Oficio No. 2026-00829-EE de fecha catorce (14) de abril de 2026, esta Personería Municipal requirió a la parte quejosa, a través del correo electrónico suministrado en el escrito de queja (veeduriadevillavicencio@gmail.com), con el fin de que ampliara, precisara y sustentara los hechos puestos en conocimiento, solicitando la identificación de los presuntos responsables, así como la indicación concreta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y la aportación de los elementos probatorios correspondientes.

OCTAVO: No obstante lo anterior, el mensaje de datos remitido por esta entidad no pudo ser entregado, generándose respuesta automática del servidor de correo electrónico en la que se indica que la dirección electrónica referida se encuentra inactiva o no puede recibir mensajes.

NOVENO: En el artículo segundo del auto de traslado proferido por la Procuraduría Provincial de Villavicencia, mediante el cual se remitió la queja a esta Personería Municipal, se estableció como único canal de comunicación con la parte quejosa el correo electrónico veeduriadevillavicencio@gmail.com , el cual corresponde al misma medio a través del cual se efectuó la solicitud de ampliación.

DÉCIMO: En ese sentido, y teniendo en cuenta que la queja fue presentada de manera anónima, esta Personería Municipal no cuenta con canales adicionales que permitan establecer comunicación con el quejoso, ni obtener la información requerida para complementar los hechos inicialmente expuestos.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Inspecciones de Policía con competencia territorial en dicha comuna, lo que reafirma la inexistencia de competencia legal de la autoridad administrativa del corregimiento de Apiay para conocer o intervenir en los hechos objeto de la queja.

Así, no es jurídicamente exigible a un servidor público el ejercicio de funciones por fuera del ámbito territorial y funcional legalmente asignado, pues ello contravendría los principios de legalidad y competencia que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso constituye una garantía fundamental que rige todas las actuaciones administrativas y judiciales en el Estado social de derecho. Este precepto asegura que las decisiones que afectan los derechos de los ciudadanos deben adoptarse con estricto respeto a los principios de imparcialidad, contradicción, legalidad y respeto por los derechos fundamentales.

De manera específica, el debido proceso exige que toda actuación disciplinaria esté sustentada en pruebas suficientes, claras y legalmente allegadas al expediente, garantizando de esta forma la objetividad y justicia en las decisiones adoptadas.

Adicionalmente, el Código General Disciplinario, contenido en la Ley 1952 de 2019, consagra como principio rector en materia probatoria la necesidad de que toda actuación disciplinaria se encuentre sustentada en pruebas legalmente recaudadas, las cuales deben ser valoradas de manera integral para efectos de adoptar una decisión de fondo.

En desarrollo de lo anterior, dicha normativa establece que la autoridad disciplinaria debe fundar sus decisiones en elementos de juicio objetivos y verificables, que permitan determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y la eventual responsabilidad del investigado, en garantía del debido proceso.

Como consecuencia de lo anterior, esta Oficina Jurídica, en aplicación de los principios de imparcialidad y debido proceso, se encuentra imposibilitada para determinar la existencia de una conducta disciplinable, al no contar con elementos de juicio suficientes, claros y verificables que permitan sustentar una actuación en derecho.

La insuficiencia del material probatorio impide corroborar los hechos objeto de la queja y, en consecuencia, imposibilita la atribución de responsabilidad disciplinaria a servidor público alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a los principios de eficacia, coordinación y colaboración armónica entre autoridades administrativas, esta Personería Municipal consideró pertinente poner los hechos en conocimiento de las Inspecciones de Policía que ostentan competencia territorial, con el fin de que, dentro del marco de sus atribuciones legales, evalúen la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni atribución de responsabilidad disciplinaria.

CONCLUSION

Con fundamento en el estudio integral de los hechos puestos en conocimiento de esta Personería Municipal, así como en el análisis de las competencias funcionales y territoriales de los servidores públicos involucrados, se concluye que no se configuran elementos que permitan atribuir responsabilidad disciplinaria a funcionario alguno sometido al poder disciplinario de esta entidad.

En primer lugar, frente al funcionario inicialmente señalado por el quejoso, esto es, la autoridad administrativa del corregimiento de Apiay, se determinó que no ostenta competencia territorial respecto de los hechos descritos, al no corresponder estos a su jurisdicción legal, circunstancia que impide atribuirle responsabilidad disciplinaria por presuntas omisiones relacionadas con actuaciones fuera de su ámbito funcional.

De igual forma, se evidenció que la queja presentada carece de elementos probatorios mínimos que permitan verificar de manera objetiva los hechos denunciados, no habiéndose aportado pruebas ni indicado fuentes concretas para su recaudo. Aunado a ello, pese a haberse requerido la ampliación de la queja con el fin de obtener mayor claridad y sustento fáctico, no fue posible establecer comunicación con la parte quejosa, al encontrarse inactivo el único canal de contacto suministrado.

En consecuencia, no se cuenta con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar o continuar una actuación disciplinaria en los términos previstos en la Ley 1952 de 2019, razón por la cual no se evidencia mérito para iniciar actuación disciplinaria por parte de esta Personería Municipal en relación con los hechos denunciados.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia de que, en el evento en que se alleguen nuevos elementos de juicio que permitan establecer la posible existencia de una conducta disciplinariamente reprochable dentro del ámbito de competencia de esta entidad, podrá efectuarse el análisis correspondiente conforme a la Constitución y la ley.

III. PRUEBAS RECAUDADAS

Dentro de la presente actuación administrativa obran y fueron valorados los siguientes documentos allegados y recaudados por esta Personería Municipal de Villavicencio:

PRIMERO: Copia del auto de traslado proferido por la Procuraduría Provincial de Villavicencio, mediante el cual se remitió por competencia la queja radicada bajo los números E-2025-138671 y D-2025-3992353 a esta Personería Municipal.

SEGUNDO: Escrito de queja presentado por el ciudadano en calidad de anónimo, en el cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con procesos de loteo y construcción en el sector conocido como barrio San Antonio del municipio de Villavicencio.

TERCERO: Oficio No. 2026-00123-EE, mediante el cual esta Personería Municipal realizó traslado informativo a las inspecciones de Policía Cuarta y Quinta, para conocimiento y fines de su competencia.

CUARTO: Oficio No. 2026-00829-EE de fecha catorce (14) de abril de 2026, mediante el cual se requirió a la parte quejosa la ampliación, precisión y sustentación de los hechos objeto de la queja.

QUINTO: Mensaje de datos generado por el servidor de correo electrónico, en el que se evidencia la imposibilidad de entrega del requerimiento remitido al correo electrónico veeduriadevillavicencio@gmail.com, indicando que la cuenta se encuentra inactiva o no puede recibir mensajes.

Sin otro particular,

Atentamente,

JOHN HANS ROMERO MORENO
Jefe Oficina Jurídica y Atención al Usuario

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: ANGIE JULIANA QUINTERO ROJAS	Profesional Universitario	
Revisó: FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ	Profesional Especializado	
Aprobó: JOHN HANS MORENO ROMERO	Jefe de Oficina Jurídica y Atención al Usuario	

ACTIVIDAD No. 4. Las demás que sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual.

Durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 25 de abril de 2026, se llevó a cabo la revisión, análisis y asesoría jurídica del informe ejecutivo de contrato No 1822 del 2023, cuyo objeto es el mejoramiento vial de la carrera 43 del sector de VILLAJULIANA radicado No 2024 – 06358RE.

Una vez realizado el análisis y la investigación pertinente, se concluyó y así se asesoró que no existe mérito para iniciar una actuación de carácter disciplinario.

En consecuencia, se emitió el informe de salida con radicado No. 2026-00223 EI.

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ATU - F014
		VERSIÓN: 07 / PAGINA: 1 de 6
	PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO	Aprobado: CICCI
	FORMATO PARA TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S.D DE USUARIOS Y ENTIDADES	Fecha: 31/03/2025

Villavicencio, 7 de abril de 2026.

CITESE: 2026-00223-EI

Doctor:
JAIRO HERNÁNDEZ GUTIERREZ
Personero Municipal de Villavicencio
E. S. D.

13/4/2026.

ASUNTO: INFORME EJECUTIVO TRÁMITE PREVENTIVO

REFERENCIA: CONTRATO NO. 1822 DEL 2023, CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRERA 43 DEL SECTOR DE VILLA JULIANA" – RADICADO NO. 2024-06358 RE.

En mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta agencia del Ministerio Público, encaminadas a la guarda, protección y promoción de los derechos fundamentales, de los derechos colectivos de los habitantes del municipio, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito rendir informe a ustedes respecto de la queja radicada bajo el número 2025-06358 RE, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 13 de agosto de 2024 fue recepcionada en esta Personería Municipal de Villavicencio una solicitud formal de acompañamiento preventivo relacionada con el Contrato No. 1822 de 2023, cuyo objeto contractual es el "Mejoramiento vial de la carrera 43 del sector de Villa Juliana", suscrito por la Alcaldía de Villavicencio en el marco de sus competencias en infraestructura pública. La actuación fue asignada para análisis y seguimiento por la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario el día 8 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Como parte del seguimiento preventivo, el día 17 de junio de 2025 se elaboró un informe preliminar por parte de esta Personería, en el cual se documentó el estado inicial del contrato, resaltando la necesidad de clarificar su grado de avance físico y financiero, así como las condiciones contractuales que regían su ejecución. En dicho informe se dejaron constancias sobre la situación documental corregida y las dificultades encontradas para acceder a información consolidada sobre la ejecución técnica de la obra.

TERCERO: Dado lo anterior, el día 14 de agosto de 2025, esta Personería radicó una solicitud formal de visita de campo, la cual fue enviada por correo electrónico institucional a los siguientes actores vinculados al contrato: Consorcio Los Andes

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio | PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | CÓDIGO: PM- ATU - F
VERSIÓN: 07 / PAGINA de 6 | PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO | Aprobado: CICCI | FORMATO PARA TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA POR P.Q.R.S.D DE USUARIOS Y ENTIDADES | Fecha: 31/03/2025

(NIT 901705243-8), contratista ejecutor; Secretaría de Infraestructura de Villavicencio, como supervisión técnica; y la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal, como entidad contratante. En dicha solicitud se propuso la presencia de todas las partes en sitio con el fin de constatar de manera directa el estado físico de la obra.

CUARTO: La primera visita de campo se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2025. Durante la diligencia, funcionarios de esta Oficina constataron que la obra se encontraba en ejecución activa, y que los avances eran significativos, aunque se evidenciaban retrasos menores en el cronograma de obra, atribuibles exclusivamente a factores climáticos adversos, como lluvias intensas, que dificultaron los trabajos de compactación y capa asfáltica. No se encontraron situaciones atribuibles a incumplimiento técnico, abandono de obra o fallas administrativas.

QUINTO: Una vez superados los factores de contingencia climática, esta Personería, en aras de garantizar la verificación final del cumplimiento contractual, radicó el día 29 de septiembre de 2025 una nueva convocatoria para visita de campo, programada para el 6 de octubre de 2025 a las 2:30 p.m., con participación de las partes intervinientes. En esta segunda visita de inspección técnica se constató, de forma presencial, que la obra se encontraba completamente terminada, con ejecución del 100% del objeto pactado y entrega material en condiciones adecuadas y acordes con los requerimientos del pliego de condiciones y documentos contractuales. No se registraron observaciones técnicas relevantes ni inconformidades estructurales.

SEXTO: Adicionalmente, en el expediente contractual reposa copia del Acta de Terminación del Contrato, debidamente suscrita por las partes el día 15 de septiembre de 2025, la cual acredita formalmente la culminación del proceso contractual y la recepción final de la obra por parte del ente territorial.

SÉPTIMO: Todo el proceso de acompañamiento fue documentado y respaldado con constancias escritas, comunicaciones institucionales, registros de visitas y evidencias físicas que reposan en el archivo digital de esta Personería Municipal.

II. CONSIDERACIONES

La actuación adelantada por esta Personería Municipal de Villavicencio se enmarca en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

los artículos 3 y 4 del Decreto Ley 1421 de 1993, los cuales asignan a las personerías municipales la función de velar por la guarda del orden jurídico, la moralidad administrativa, la protección del patrimonio público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el ámbito local.

En este sentido, la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de esta Personería asumió el seguimiento preventivo del Contrato No. 1822 de 2023, cuyo objeto es el mejoramiento vial de la carrera 43 del sector de Villa Juliana, atendiendo a una solicitud ciudadana de acompañamiento institucional, y orientando su actuación bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia y control social de la gestión pública, conforme a lo previsto en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1757 de 2015.

Durante el desarrollo de esta actuación se identificaron diversas circunstancias que justificaron y fundamentaron el despliegue de herramientas de control preventivo por parte de esta Personería. En primer lugar, al momento de la asignación formal del expediente (8 de mayo de 2025), se evidenció un preocupante estado de desorganización documental, la información del contrato estaba dispersa, sin foliación ni estructura cronológica ni temática, con múltiples documentos sin anexos claramente identificables.

Dicha deficiencia documental fue superada mediante la intervención técnica de esta Oficina, que organizó y digitalizó todo el material, permitiendo su posterior análisis con criterios de legalidad y seguimiento estructurado. Este esfuerzo institucional no solo permitió restablecer el principio de publicidad, sino que también sirvió como base para emitir un informe preliminar (17 de junio de 2025) en el que se documentaron los avances y desafíos contractuales observados.

Posteriormente, ante la falta de respuesta a los requerimientos de información radicados el 11 de julio de 2025, esta Personería activó mecanismos adicionales de verificación, solicitando visitas de campo para constatar el avance de la ejecución.

La primera visita técnica, realizada el 27 de agosto de 2025, permitió establecer que la obra presentaba un estado de avance considerable, y que los retrasos registrados respondían exclusivamente a condiciones climáticas adversas, sin que se observaran fallas atribuibles al contratista o al ente territorial.

Como resultado del seguimiento continuo, se programó una segunda visita de verificación el 6 de octubre de 2025, en la cual se constató la culminación total del objeto contractual en condiciones técnicas satisfactorias. A ello se suma la existencia de un Acta de Terminación firmada el 15 de septiembre de 2025, que

acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio Los Andes, y la recepción formal de la obra por parte de la administración municipal.

Debe resaltarse que el cumplimiento del objeto contractual fue verificado no solo desde una perspectiva documental, sino también desde una evaluación directa en campo, lo cual otorga mayor solidez al proceso preventivo. Este enfoque es consistente con lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en sus directrices sobre vigilancia administrativa y control a la gestión, especialmente aquellas orientadas a la prevención de riesgos en la ejecución de obras públicas.

En conclusión, el ejercicio de acompañamiento preventivo en el marco del Contrato No. 1822 de 2023 cumplió con el objetivo institucional de verificar la legalidad y eficiencia de la contratación pública local, sin haberse identificado, hasta el momento de cierre de esta actuación, irregularidades técnicas, administrativas o contractuales que ameriten el traslado a autoridades disciplinarias o fiscales.

III. CONCLUSIÓN

Una vez realizado el estudio técnico, documental y de campo correspondiente al seguimiento preventivo del Contrato No. 1822 de 2023, cuyo objeto consistió en el "mejoramiento vial de la carrera 43 del sector de Villa Juliana", esta Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de la Personería Municipal de Villavicencio se permite concluir que la actuación contractual fue ejecutada de manera completa, técnica y satisfactoria.

Desde el momento de su asignación a esta Oficina Jurídica y de Atención al Usuario, el trámite evidenció dificultades de tipo organizativo y documental, las cuales fueron debidamente superadas mediante la intervención directa de esta oficina.

La falta de foliación, la mezcla de documentos sin separación temática y la carencia de una estructura ordenada en el expediente físico representaban, en principio, un obstáculo para el análisis legal y técnico del proceso contractual.

En desarrollo de la actuación preventiva, se emitió un informe preliminar el 17 de junio de 2025, mediante el cual se dejó constancia de las condiciones del expediente, la etapa de ejecución en que se encontraba el contrato y las acciones requeridas para continuar el acompañamiento.

Posteriormente, se solicitó información puntual a través de requerimiento del 11 de julio de 2025, el cual no obtuvo respuesta oficial por parte de las entidades responsables, hecho que, si bien no constituyó una obstrucción formal, sí limitó temporalmente el acceso a información directa. Esta omisión fue subsanada mediante la activación del mecanismo de verificación en campo.

La visita técnica del 27 de agosto de 2025 permitió a esta Oficina Jurídica y de Atención al Usuario constatar el avance significativo de la obra, así como comprobar que los retrasos reportados se derivaban de factores climáticos ajenos a la voluntad del contratista, sin que se evidenciaran actuaciones negligentes ni desviaciones contractuales.

Posteriormente, y con el objetivo de cerrar la actuación con plena certeza sobre el cumplimiento del objeto contractual, se programó una segunda visita de campo el 6 de octubre de 2025, en la cual se constató de manera directa que la obra fue culminada en su totalidad, conforme a las especificaciones técnicas, sin observaciones negativas y con entrega en condiciones adecuadas.

Este hecho fue respaldado documentalmente mediante el Acta de Terminación del Contrato, suscrita el 15 de septiembre de 2025 por las partes intervinientes, en la que se oficializó la finalización del contrato, así como la recepción por parte del ente territorial de la obra ejecutada. La existencia de dicha acta y su concordancia con lo evidenciado en la Inspección técnica consolidan la conclusión de cumplimiento pleno del objeto contractual.

Cabe destacar que el proceso preventivo desplegado por esta Oficina Jurídica y de Atención al Usuario no solo se limitó a verificar el cumplimiento físico de la obra, sino que también incorporó análisis documental, cronológico y jurídico, garantizando un seguimiento integral al contrato en sus diferentes fases. El ejercicio realizado permite resaltar la utilidad del acompañamiento preventivo institucional como una herramienta de control social y legal, orientada no a sancionar sino a anticipar, corregir y garantizar el respeto de la legalidad en la ejecución de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y no habiéndose identificado durante el seguimiento hallazgos que impliquen apertura de actuación disciplinaria, fiscal o administrativa, esta Oficina Jurídica y de Atención al Usuario de la Personería Municipal de Villavicencio procede a INDICAR QUE NO EXISTE MÉRITO PARA INICIAR UNA ACTUACIÓN DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, dejando constancia de que:

- El contrato fue ejecutado en su totalidad y conforme a las condiciones pactadas.
- La obra fue entregada de manera material, técnica y documental.
- No se presentaron observaciones técnicas, sociales o contractuales adversas.
- El expediente fue organizado y queda disponible para consulta por parte de los órganos de control o autoridades judiciales competentes.

Esta decisión se adopta en cumplimiento de las competencias asignadas a esta agencia del Ministerio Público, conforme a los principios de legalidad, moralidad administrativa y protección del patrimonio público. El expediente preventivo será archivado conforme a los lineamientos de gestión documental institucional y normatividad vigente.

IV. PRUEBAS RECAUDADAS

Dentro de la presente actuación obran los siguientes documentos allegados y recaudados por esta Personería Municipal:

1. Informe hecho por la personería el día 17 de junio de 2025.
2. Seguimientos hechos por la personería municipal.
3. Visitas de campo.
4. Carta de terminación del contrato.

JHON HANNS POMERO MORENO
Jefe de Oficina y Atención al Usuario

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING (CPS)	ABOGADO CPS	
Revisó: FABIO LEONARDO SANABRIA HERNÁNDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Aprobó: NA	NA	NA

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
C.C No1.049.618.779 DE TUNJA - BOYACA

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 26/01/2026 se me designó como SUPERVISOR del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. **PMV- 016-2026**

No Registro	Fecha	Cuenta	Fuente	Valor del Registro
027	23/01/2026	2.1.2.02.02.008	ICLD /8.2.1.9.9. OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$ 16.500.000

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **3** de **3**.

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.500.000
VALOR ADICION	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 16.500.000
VALOR PAGADO	$ 11.000.000
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$ 5.500.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (en el último periodo de cobro)	N.A
VALOR TOTAL A LIBERAR DEL RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
marzo	24/03/2026	36474423	$2.400.000	$300.000	$384.000	$12.600
abril	13/04/2026	36833219	$2.400.000	$300.000	$384.000	$12.600

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-016-2026 CERTIFICO** el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al **PAGO No. 3**, comprendido entre el periodo del **veintiséis (26) de marzo de 2026 al veinticinco (25) de abril de 2026**, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**

JOHNN HANNS ROMERO MORENO
Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario
Supervisor del Contrato No. **PMV-016-2026**

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CUENTA DE COBRO N° 003

Contrato **PMV-016-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 27 de abril de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800.251.167 – 1

DEBE A:

FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
C.C. 1.049.618.779 DE TUNJA – BOYACA

LA SUMA DE: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**

POR CONCEPTO DE: Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-016-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y DEMÁS QUE DESARROLLE LA OFICINA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO" correspondiente al periodo comprendido del veintiséis (26) de marzo de 2026 al veinticinco (25) de abril de 2026

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

Banco:	DAVIVIENDA
Tipo de cuenta:	Ahorros
N. De la cuenta:	488439586667
Nombre del titular:	FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ

FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
Contratista

LA OFICINA JURIDICA Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILAVICENCIO – META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV- 016-2026

C E R T I F I C A

Que **FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ**, identificado con CC No 1.049.618.779 de Tunja - Boyacá, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **PMV- 016-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y DEMÁS QUE DESARROLLE LA OFICINA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, entre el periodo comprendido del **veintiséis (26) de marzo de 2026 al veinticinco (25) de abril de 2026**, que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral del mes de marzo como se puede corroborar en la Planilla No 36474423 con fecha de pago 24/03/2026 y el pago del mes de abril como se puede corroborar en la planilla No 36833219 del 13/04/2026 , de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 16.500.000
Valor adicionado	$ 0
Valor total del contrato	$ 16.500.000
Valor ejecutado pagado	$ 11.000.000
Valor a pagar presente periodo	$ 5.500.000
Valor por ejecutar	$ 0

Se expide en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026

JOHNN HANNS ROMERO MORENO
Jefe de la Oficina Jurídica y de Atención al Usuario
Supervisor

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Villavicencio, 27 de abril de 2026

Yo, **FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.618.779 DE TUNJA (BOYACA), dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento la siguiente información:

ITEM	DESCRIPCION	SI	NO
1.	Soy personal natural, residente en Colombia	X	
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria. (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	X	
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta	X	
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.200 UVT (Verificar el valor de la UVT al inicio de cada año)		X
5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	X	
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)		X
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T) Si la respuesta es afirmativa diligenciar el formato certificado de existencia y dependencia económica y adjuntar los soportes correspondientes		X
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	X	
9.	La información reportada en el registro único tributario RUT, que se adjunta, se encuentra actualizada. (Rut con fecha de impresión no mayor a 30 días)	X	

Código actividad económica Industria y Comercio del contrato: **6910**

Números de contratos de prestación de servicios suscritos y en ejecución con la Personería: 1

COTRATO No PMV- 016-2026

(Si actualmente cuenta con más de 1 contrato en ejecución relacione la información por contrato): 1

ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META CONTRATO No. Cto No 103.13.10.165 – 2026 del 24/01/2026

Número de contrato de prestación de servicios suscrito con la Personería: **PMV-016-2026**
Fecha de Inicio: **26 DE ENERO DE 2026**
Fecha de Terminación: **25 DE ABRIL DE 2026**

FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
C.C. No. 1.049.618.779 DE TUNJA (BOYACA)

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1049618779
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-21
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-21
FECHA DE PAGO:	2026-03-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36474423
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36474423
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 300.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.000	$ 384.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 12.600	$ 12.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600	$ 696.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/05/2026

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1049618779 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-03	230301	800224808	PORVENIR	1	0	384.000	0	384.000
Período salud:	2026-03	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	300.000	0	300.000
Planilla Nro.:	36474423 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	12.600	0	12.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-03-21	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	158826889	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 696.600

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1049618779
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-21
FECHA DE PAGO:	2026-04-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36833219
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36833219
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300.000	$ 300.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.000	$ 384.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 12.600	$ 12.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600	$ 696.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/06/2026

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1049618779 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-04	230301	800224808	PORVENIR	1	0	384.000	0	384.000
Período salud:	2026-04	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	300.000	0	300.000
Planilla Nro.:	36833219 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	12.600	0	12.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-04-13	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	218839511	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 696.600

PAGADO

ACTA DE TERMINACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-016-2026	
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	**FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ**
IDENTIFICACION:	1.049.618.779 DE TUNJA - BOYACA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y DEMÁS QUE DESARROLLE LA OFICINA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**
VALOR ADICION:	N/A
FECHA SUSCRIPCION:	16 DE ENERO DE 2026
PRORROGA:	N/A
FECHA INICIO:	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACION:	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHNN HANNS ROMERO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.068.862de Villavicencio (Meta), en condición de supervisor y **FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.049.618.779 DE TUNJA - BOYACA, en calidad de Contratista, suscriben la presente acta de terminación del contrato de conformidad con el plazo previsto.

El trámite de pago se ordenará con fundamento en el informe de Supervisión en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y el balance económico del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los **veintisiete (27) días del mes de abril del 2026**.

FABIO LEONARDO SANABRIA HERNANDEZ
Contratista

JOHNN HANNS ROMERO MORENO
Supervisor